

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, junio veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

En consideración a que en la presente demanda ejecutiva laboral de única instancia interpuesta por SANDRA AMALIA CARDONA ANGULO contra ISABEL CRISTINA MIRANDA han transcurrido más de seis meses sin que la parte actora haya efectuado gestión alguna para su notificación a la parte ejecutada, se cumplen así los presupuestos para la aplicación de la figura del desistimiento tácito (Artículo 317 Ley 1564 de 2012) y el archivo por contumacia en la gestión de notificación (Artículo 30 C.P. del T y de la S.S.) en consecuencia se ordena **terminación del proceso**.

Ejecutoriada la presente decisión procédase con el archivo el expediente y la cancelación del registro respectivo.

Sin costas.

NOTIFIQUESE

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

Firmado Por:

**Luis Daniel Lara Valencia
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 05
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a8a0ac2797f1f4e1aa7f6185cfb0ef4cb0bb8e69d7d5bc1040cf48f57d6cc43**

Documento generado en 22/06/2022 06:48:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**